



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 139/2009
á, 7 de mayo de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley No. 2028 de Municipalidades, establece que la Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley y normas aplicables.

Que, el artículo 5 numeral 2), establece la finalidad de crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, sean estos niños, niñas o adolescentes, como sujetos de derecho y que gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye el código de la materia.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley No. 2028 de Municipalidades en Sesión Ordinaria de fecha 7 de mayo de 2009 dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N

Artículo Primero. Se instruye al Ejecutivo Municipal ejercer las acciones que correspondan a los fines de dotar las mejores condiciones de protección a los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, particularmente en su derecho al transporte público y otros establecidos en la Ley No. 2026 de fecha 27 de octubre de 1.999, disponiendo en caso de ser necesario los vehículos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para facilitarles el traslado a sus centros educativos.

Artículo Segundo. El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA



Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE